

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5409

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre convocatoria para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada adscrito al Ministerio de Defensa.

—Ilmos. Sres.: 1. Por existir vacantes en el Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, convoca pruebas selectivas y de oposición para ingreso en el referido Cuerpo, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de las funciones que le confiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 293), así como de conformidad con la oferta de empleo público puesta de manifiesto mediante Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 35).

2. Estas pruebas se regirán por las bases y condiciones que se insertan a continuación y por los preceptos del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 21), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3 de agosto), como asimismo, según las prescripciones del Decreto 906/1969, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125), por el que se reguló la constitución del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

3. Normas generales:

3.1 Se convocan el número de plazas, así como su distribución por especialidades, que se indican en el anexo I.

3.2 De conformidad con la Orden de 25 de marzo de 1985, del Ministerio de la Presidencia se reserva una plaza de las convocadas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.2.1 Las plazas convocadas se distribuyen del siguiente modo:

- Siete plazas para turno de oposición libre.
- Una plaza para turno de promoción interna (Maestría Electrónica).

3.2.2 Si no se cubriese la plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del turno libre.

3.2.3 Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen, siendo incompatibles una y otra entre sí.

3.2.4 El procedimiento de selección de los aspirantes, dentro de la modalidad de promoción interna, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

3.2.5 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de esta convocatoria, u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, de similar contenido funcional al de Técnico Especialista o Maestría Industrial, en el área de conocimientos propio de la Especialidad de Electrónica, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continúen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados, si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.6 La fase de oposición se regirá con las mismas normas y directrices que las señaladas para los aspirantes del turno libre. (Ver punto 3.6.2.)

3.3 De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 2223/1984, ningún aspirante podrá obtener plaza, ni por consiguiente considerarse aprobado, una vez cubiertas las convocadas

como máximo, con aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados con mayor baremo.

3.4 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que se adjunta como anexo II, dirigida por correo al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014 Madrid. La citada instancia les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las de Ceuta y Melilla en las oficinas de Correos y de la Caja Postal así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

La referida instancia deberá ser reingrada con timbre móvil de 25 pesetas e irán acompañadas de: Fotocopia del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, sellada aquella por la oficina de la Caja Postal de Ahorros donde se efectúe el ingreso del importe de los derechos de examen.

3.5 Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.5.1 a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico especialista o Maestría Industrial (segundo grado de Formación Profesional) o del título equivalente expedido por la Armada, de la Especialidad a que desea opositar.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Funcionarios de Maestros de Arsenales.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Los aspirantes que concurren a la plaza del Cuerpo de Maestros de Arsenales, reservada a promoción interna, deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

Nota: La inexactitud o falsedad en que pudieran incurrir los aspirantes, bajo su propia responsabilidad, será motivo de la adopción por los órganos competentes de las medidas adecuadas.

3.5.2 Los aspirantes habrán de comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de funcionarios del Estado del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, conforme preceptúa el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

3.5.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los datos a consignar en las solicitudes se efectuarán con mayúsculas y en tipos similares a los de imprenta, o bien escritos a máquina.

3.5.4 Para ser admitido cualquier aspirante a las pruebas de selección bastará con que estos manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.5.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, habida cuenta del costo del material que hay que poner a disposición de los aspirantes para realizar, sobre todo, las pruebas prácticas. El pago de esa cantidad se efectuará por ingreso en cualquier oficina de la Caja Postal de Ahorros, a la cuenta corriente número 4170346, con la indicación de «Pruebas selectivas del Cuerpo de Maestros de Arsenales»; en dicho ingreso deberá figurar como nombre del impositor el del propio aspirante. La cantidad debe ir avalada con sello y fecha por la Caja Postal de Ahorros, en el apartado correspondiente de la instancia.

En cualquier caso se justificarán debidamente ante la Hacienda Pública los gastos habidos, ingresando en el Tesoro el remanente por más que pudiese restar o recabando el crédito necesario, en el caso de que la cantidad recaudada sea insuficiente. Disposición

final, artículo 3.º, 2. del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

3.6 Selección y publicación de opositores admitidos y excluidos.

3.6.1 Serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a lo indicado o que no se presenten en la forma del impreso que figura como anexo a esta Orden (anexo II de esta misma convocatoria, Resolución de 22 de febrero, del Secretario de Estado para la Administración Pública, «Boletín Oficial del Estado» número 47).

3.6.1.1 En el recuadro 2.º de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna. Apartado g) del punto 3.5.1.
- c) Puntuación fase de concurso: Los opositores que hayan prestado servicio en las condiciones señaladas en la base 3.2.5. Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

3.6.1.2 En los recuadros del epígrafe número 5, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, se señalarán solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos indicados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

3.6.1.3 En los recuadros del epígrafe número 6 deberán señalarse solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado de colaboración temporal. Ver punto 3.2.5.

3.6.1.4 En el recuadro 7.1 los aspirantes deberán consignar la especialidad por la cual se opta para las pruebas de selección.

3.6.2 Los errores materiales que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada dictará Resolución por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, antes de transcurrido un mes, declarando aprobada las listas de admitidos y excluidos para los aspirantes de turno libre y de promoción interna, respectivamente.

3.6.4 La citada Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Defensa, particularizando una relación con los no admitidos. Se pondrá de manifiesto esta última relación en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y Gobiernos Civiles, con indicación de las causas que motiven la no admisión.

En el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada (calle de Montalbán, 2) se expondrán las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

3.6.5 Por los mismos medios de comunicación citados en el punto anterior, y al mismo tiempo, se indicará con un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el subsanado de errores, según previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el citado plazo, las instancias defectuosas serán anuladas sin más trámite y archivadas. Se incluirá también como información, lugar, fecha de comienzo de los ejercicios y orden (si procede) de actuación de los aspirantes.

3.6.6 Las fechas de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» serán las vinculantes para cualquier tipo de reclamación o impugnación. De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la susodicha publicación.

3.6.7 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante su toma en consideración o no, y la determinación tomada al respecto se plasmará por Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

3.6.8 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

3.7 Realización y comienzo de las pruebas.

3.7.1 Los opositores acreditarán su personalidad ante el Tribunal, mediante la presentación del documento nacional de identidad en cualquier momento que así se les requiera.

3.7.2 La oposición constará de dos pruebas:

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test relacionadas con la especialidad a que oposita, a nivel de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Los que no superen esta prueba no pasarán a la prueba B) siendo por tanto eliminados de la oposición.

Prueba B) Efectuar los ejercicios prácticos convenientes y correspondientes a su especialidad a nivel de la titulación exigida.

Nota.-Los aspirantes aprobados en examen tendrán posteriormente un periodo de prácticas. Ver punto 5.

3.7.3 Para las pruebas se seguirá el siguiente calendario:

3.7.3.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

3.7.3.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de junio. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Defensa en la resolución que por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública dictará la Dirección de Enseñanza Naval.

3.7.3.3 Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

3.7.3.4 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

3.8 Designación del Tribunal.

3.8.1 El Tribunal nombrado por el Director de Enseñanza Naval se regirá por los siguientes principios:

El Tribunal estará constituido por un Presidente y varios Vocales, siendo el número total de miembros impar y no inferior a cinco.

El Presidente del Tribunal será el Capitán de Navío Jefe de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval. Por ausencia, Capitán de Fragata don José María Otero Menéndez.

Los Vocales serán Jefes u Oficiales de los Cuerpos de Oficiales de la Armada, de la Escala de Complemento o titulados civiles, de condición idónea en el área de conocimientos exigida para el ingreso. El número de Vocales se ajustará, respetando el primer apartado de este número, de acuerdo a las especialidades de esta convocatoria y del principio establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 2223/1984.

El Secretario será el Jefe del Negociado de Personal Civil de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval. Capitán de Corbeta don José María Robles Musso.

No obstante lo dicho sobre el Presidente del Tribunal, si entre todos los Vocales se diera la circunstancia de alguno con mayor antigüedad, éste ostentará dicho cargo.

3.8.2 Los miembros del Tribunal calificador serán. (Ver anexo IV.)

3.9 Calificación de los ejercicios.

3.9.1 Los méritos a que se refiere la base del punto 3.2.2 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,23 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,76 puntos por año), hasta un máximo de 15,75 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de estos, alcancen, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

3.9.2 El cuestionario de que consta la prueba A) se calificará de cero a 10 puntos. Los ejercicios prácticos correspondientes a la prueba B) se calificarán de cero a 20 puntos.

3.9.3 La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en las dos pruebas, siempre que en éstas se hayan superado los mínimos indispensables para aprobar cada una de ellas. En caso de igualdad en esta calificación, tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

3.10 Programa por el que se han de regir las pruebas.

3.10.1 Todos los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que figuren y se exigen en los programas en vigor, aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, para obtener el título de Técnico Especialista o Maestría Industrial.

3.10.2 Los cuestionarios y orientaciones metodológicas del Segundo Grado de Formación Profesional, correspondientes tanto al régimen general como al sistema de enseñanzas especializadas.

han sido aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975 y publicados en el «Boletín oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 27 de octubre y 10, 17 y 24 de noviembre de 1975. Posteriormente se han implantado nuevas especialidades en diferentes ramas de Formación Profesional de segundo grado, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas pueden consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» que a continuación se indica:

Instrumentación y Control (Rama de Electricidad y Electrónica), «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1979.

Grabado (Rama de Artes Gráficas), «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1979.

Laboratorio, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1980.

Fontanería (Rama de Construcciones y Obras), «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1982.

3.11. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el anuncio de las siguientes se harán públicas por el Tribunal examinador, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con un mínimo de antelación de doce horas del comienzo de las mismas, si se trata de un mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

3.11.1 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

3.11.2 El orden de actuación de los aspirantes será de acuerdo al sorteo público celebrado el 15 de febrero, según Resolución de 9 de febrero de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 36).

3.11.3 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

3.12 Exclusión de aspirantes en fase de selección.

3.12.1 Serán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan en los lugares donde se celebren las pruebas en las fechas y horas previstas para su iniciación, salvo en casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Tribunal y debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Asimismo serán excluidos aquellos que, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo durante el desarrollo de las pruebas.

3.12.2 Si en el transcurso de procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se descubriera inexactitud dolosa en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Almirante Jefe del Departamento de Personal (que actuará por delegación de la autoridad convocante de la oposición).

3.13 Lista de aprobados.

3.13.1 Finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevándola al mismo tiempo al Director de Enseñanza Naval. Comprenderá dicha relación el aspirante aprobado en el turno de promoción interna, y los aprobados en el turno libre.

3.13.2 Las plazas concedidas, no podrán ser superior en su número a las convocadas.

3.13.3 El Secretario de Estado para la Administración Pública, nombrará Maestros de Arsenales, en periodo de prácticas, a los que figuren en la relación de aprobados, por orden de puntuación, haciéndose público dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Los recién nombrados, quedarán escalafonados (provisionalmente) a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo.

3.14 Documentación.

3.14.1 Los aspirantes aprobados como Maestros de Arsenales, remitirán al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2. 28014 Madrid, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Título de Técnico especialista, Maestría Industrial o equivalente expedido por la Armada, de la Especialidad a la que opositó, o fotocopia correspondiente del mismo, debidamente compulsada.

De tener en trámite la expedición del título de Técnico especialista o Maestría Industrial, remitirá certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

3.15 Destino de los nuevos Maestros de Arsenales en periodo de prácticas.

Transcurrido o durante el plazo de presentación de los documentos, la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Defensa, relación de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Arsenales, para que en el plazo reglamentario, soliciten los interesados los destinos que deseen ocupar, por orden de preferencia, en el bien entendido de que si por razón de puntuación obtenida no llegara a corresponderle ninguno de los solicitados, se le otorgará con carácter forzoso, según el orden de escalafonamiento.

El aspirante procedente del sistema de promoción interna que supere las pruebas correspondientes tendrá, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes en su correspondiente especialidad.

4. Se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Defensa, los destinos asignados a los nuevos Maestros de Arsenales, los cuales efectuarán su presentación en la fecha que se señale, comenzando a partir de ese momento un periodo de prácticas de seis meses naturales según prevé el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

5. Rendición de informes de los Maestros de Arsenales en prácticas.

5.1 Los seis meses de prácticas, quedarán divididos a efectos de la rendición de calificaciones e informes, por los Jefes de las Dependencias a las cuales queden asignados los nuevos Maestros, en dos periodos.

5.1.1 El primer periodo finalizará a los tres meses, y con esa premisa se rendirán los primeros informes.

5.1.2 El segundo periodo comprenderá un mes y veinte días. En la última semana del quinto mes, se elevarán los segundos informes.

5.2 Las calificaciones se fundamentarán en:

- No apto.
- Apto.

Con independencia y dentro de estos márgenes, se podrán hacer informes por escrito, no excesivamente amplios.

5.3 Los Jefes de Taller, elevarán sus calificaciones y observaciones en cuanto a comportamiento, capacidad profesional y cuantas obligaciones y deberes le son propias a un Maestro de Arsenales, a los Jefes de Mantenimiento o Jefes inmediatos (en su defecto), los cuales adjuntarán en documento independiente su propio y ponderado juicio.

5.4 El conjunto de documentos, valorados (si lo estiman conveniente) por los Jefes de las Dependencias, se elevarán en sobre «Confidencial» y por vía reglamentaria, a la Sección de Personal Civil del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada. Esta trasladará por cada uno de los aspirantes, la consideración que le merezca, a la Comisión Superior de Personal, con cuyo informe favorable el Subsecretario del Ministerio de Defensa propondrá el nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado favorablemente el periodo total de prácticas.

5.5 Los aspirantes que no superen el citado periodo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada del excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública.

6. Norma final.

6.1 Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados Maestros de Arsenales por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento, y serán nombrados como tales Maestros de Arsenales con carácter definitivo, con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en la situación de expectativa de nombramiento —que no será computable a ningún efecto—, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna.

6.2 No podrá procederse al nombramiento de nuevos funcionarios, mientras haya aspirantes en expectativa de nombramiento, procedentes de una convocatoria anterior.

6.3 Los aspirantes en expectativa de nombramiento, tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios.

6.4 Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, adaptada a los Ministerios Militares por Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

6.5 Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6 El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de su constitución, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en acta. Asimismo los

aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.7 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y adaptadas para 1985 por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985 (anexo VII de la misma).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Defensa, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales calificadoros.

ANEXO I

Anexo a la convocatoria de ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales

Especialidades	Plazas
Maestría Electrónica.....	2
Maestría Construcción y Obras Públicas.....	1
Maestría Química de Laboratorio.....	1
Maestría de la Composición (Artes Gráficas).....	1
Maestría de la Impresión (Artes Gráficas).....	1
Maestría de la Encuadernación.....	1
Maestría Eléctrica.....	1
Total.....	8



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Sello del Registro de Entrada

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

1. CUERPO A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN

1.1 Cuerpo	1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración
------------	-------------------------	------------------------------

2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha convocatoria			2.2 Acceso		
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción de la Administración del Estado <input type="checkbox"/> Promoción de la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Puntuación fase concurso		

3. DATOS PERSONALES

3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre	
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono (con prefijo)	3.7 Domicilio calle o plaza y número		
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia		

4. FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 Número de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso
-------------------------------------	------------------------------------	----------------------

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala	6.2 Número Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	

7. DATOS A CONSIGNAR SEGUN BASES DE LA CONVOCATORIA

7.1	7.2	7.3
-----	-----	-----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19 ..
(Firma)

Hmo. Sr.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. por el total indicado.

Ejemplar para la Administración

1

Ejemplar 1.º Para la Administración.
2.º y 3.º Para la Caja Postal de Ahorros
4.º Para el interesado

ANEXO III

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1985.

ANEXO IV

Tribunal para efectuar las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada

Titulares

Teniente Coronel de Máquinas don José Martínez Martínez.
Teniente Coronel de Infantería de Marina don José María Fernández Marín.
Capitán de Corbeta (STCG) don Pedro María Cardona Comellas.
Capitán de Corbeta Ingeniero don Luis Oñate Español.
Capitán de Corbeta (STCG) don José Rubio López.
Teniente de Navío Ingeniero (EC) don Jesús L. Sirvent Esteve.
Oficial primero Cuerpo de Oficinas (Escala Activa) don Vicente Mari Torres.
Alférez de Navío Ingeniero (EC) don Pedro Ramón Saura Iniesta.

Suplentes

Capitán de Corbeta Ingeniero don Manuel Ruiz Robles.
Capitán de Corbeta Ingeniero don José María Tapia López-Bago.
Comandante de Intendencia don José Núñez Simón.
Capitán de Corbeta don Ricardo Navasquillo Ocheda.
Capitán de Máquinas (RNA) don Francisco Sánchez Gómez.
Alférez de Navío (EE. MOD. B) don Antonio Polo Vinagre.
Alférez de Navío (EE. MOD. B) don Eloy Ortiz Castro.
Licenciado en Ciencias Químicas (Contratado) don Mariano Hernández Fuentes.

ASESORES ESPECIALISTAS

Titulares

Comandante de Infantería de Marina don Justo Calvo Trapero.
Alférez de Navío Ingeniero (EC) don Juan Felipe López Merenciano.
Ingeniero Técnico don Felipe Sánchez de Vicente.
Ingeniero Técnico don Manuel Mourin Pérez.
Maestro de Arsenales don Julián Amorin Martín.
Maestro de Arsenales don Manuel Martínez Noé.
Maestro (Contratado) don Gonzalo Senosiain González.
Oficial de Arsenales don Fileas Cuevas García.
Oficial de Arsenales don Luis Prades Viviano.

Suplentes

Maestro de Arsenales don Manuel Díaz García.
Maestro de Arsenales don José Cantero Morales.
Maestro Electrónico don José Delgado Ros.
Maestro de Arsenales don Atanasio Granizo Simón.
Oficial de Arsenales don Alfonso Luna Sacristán.
Oficial de Arsenales don Luis Molina Alonso.
Oficial de Arsenales don Víctor Martín Orcajo.
Licenciado en Ciencias Químicas (Contratado) don Manuel Laguna Iglesias.

Auxiliares del Tribunal

Sargento Escribiente don Antonio Bilbao Reboredo.
Sargento Escribiente don Pedro Cerezo Fernández.
Funcionaria civil Cuerpo General Auxiliar doña María Rosa Gallardo Martínez.
Oficial segundo Administrativo don José Luis Caneiro Carrillo.

5410

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre convocatoria para ingreso como funcionarios civiles de la Administración del Estado en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa.

1. Por existir vacantes en el Cuerpo Oficiales de Arsenales de la Armada, el excelentísimo señor Secretario de Estado para la Administración Pública, convoca pruebas selectivas y de oposición para ingreso en el referido Cuerpo, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud de las funciones que le confiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 293), así como de conformidad con la oferta de empleo público puesta de manifiesto mediante Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 35).

2. Estas pruebas se regirán por las bases y condiciones que se insertan a continuación y por los preceptos del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 305, del 21), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 3), como asimismo, según las prescripciones del Decreto 908/1969, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 125), por el que se reguló la constitución del Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.

3. Normas generales:

3.1 Se convocan el número de plazas, así como su distribución por especialidades, que se indican en el anexo I.

3.2 De conformidad con la Orden del Ministerio de la Presidencia se reservan diecisiete plazas de las convocadas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.2.1 Las plazas convocadas se distribuyen del siguiente modo:

- 21 plazas para turno de oposición libre.
- 17 plazas para turno de promoción interna de las especialidades que se especifican:
 - 9 plazas para Electrónico.
 - 2 plazas para Mecánico del Automóvil.
 - 4 plazas para Instalador Montador.
 - 1 plaza para Tornero.
 - 1 plaza para Ajustador.

3.2.2 De no cubrirse alguna plaza del turno de promoción interna se acumulará a las del turno libre.

3.2.3 Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen, siendo incompatibles una y otra entre sí.

3.2.4 El procedimiento de selección de los aspirantes, dentro de la modalidad de promoción interna, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

3.2.5 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de esta convocatoria, u otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, de similar contenido funcional al de Técnico Auxiliar u Oficialía Industrial, en el área de conocimientos propio de la especialidad que le sea afín, de las reseñadas en el punto 3.2.1, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continúen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrá ser estimados, si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.6 La fase de oposición se regirá con las mismas normas y directrices que las señaladas para los aspirantes del turno libre. (Ver punto 3.6.2.)

3.3 De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 2223/1984, ningún aspirante podrá obtener plaza, ni por consiguiente considerarse aprobado, una vez cubiertas las convocadas como máximo, con aquellos aspirantes que hayan sido seleccionados con mayor baremo.

3.4 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que se adjunta como anexo II, dirigida por correo al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, 28014 Madrid. La citada instancia les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia; en las Delegaciones de